



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263110259761



Fecha: 07-07-2026

Nro Rad Padre: 20264090839322
Nro Borrador: 20263110051169
GADF-F-012

LINEAMIENTOS PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, EL PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL BENEFICIO Y LAS CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE LAS TARIFAS DIFERENCIALES EN LAS CATEGORÍAS IE1, IIE1, IIIIE1, IE, IIE, IIIIE, IVE, VE, VIE Y VIIIE, DE LAS ESTACIONES DE PEAJE DENOMINADAS: "PAVAS" UBICADA EN EL K1+200 RUTA 29CL03-1, "SAN BERNARDO DEL VIENTO" UBICADA EN EL K 9+150 RUTA 5005, "TARAPACÁ I" UBICADA EN EL K20+800 RUTA 2902, VIA LA ROMELIA CHINCHINA, "TARAPACA II", UBICADA EN EL K24+800 RUTA 29 RSC, VARIANTE TRONCAL DE OCCIDENTE Y "CIRCASIA" UBICADA EN EL K16+800 RUTA 2901. PROYECTO VIAL ARMENÍA, PEREIRA, MANIZALES. CONTRATO DE CONCESIÓN 113 de 1997.

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo Quinto del Artículo 1º: de la Resolución No. 20263040024745 del 26 de junio de 2026, expedida por el Ministerio de Transporte, desde la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI – se establecen los lineamientos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio y las causales de pérdida del mismo, de las tarifas diferenciales Categoría IE1, IIE1, IIIIE1, IE, IIE, IIIIE, IVE, VE, VIE y VIIIE previstas para operar en las estaciones de peaje: Pavas, San Bernardo del Viento, Tarapacá I, Tarapacá II y Circasia, del proyecto Armenia, Pereira, Manizales. Contrato de Concesión No 113 de 1997.

Para acreditar la calidad de beneficiario de tarifa diferencial en las estaciones de peaje: Pavas, San Bernardo del Viento, Tarapacá I, Tarapacá II y Circasia, los interesados deberán presentar la solicitud a través de los siguientes correos electrónicos:

- circasiatarifadiferencial@autopistasdelcafe.com
- tarapaca1tarifadiferencial@autopistasdelcafe.com
- tarapaca2tarifadiferencial@autopistasdelcafe.com
- pavastarifadiferencial@autopistasdelcafe.com
- sanbernardotarifadiferencial@autopistasdelcafe.com

1. Requisitos para vehículos de servicio particular



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20263110259761**



Fecha: **07-07-2026**

Para acreditar la calidad de beneficiario de tarifa diferencial de vehículo de servicio particular en las estaciones de peaje: Pavas, San Bernardo del Viento, Tarapacá I, Tarapacá II y Circasia, los interesados deberán presentar la solicitud a través de los canales de atención dispuestos por el Concesionario Autopistas del Café S.A., la cual deberá estar acompañada de los siguientes documentos:



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263110259761
20263110259761
Fecha: 07-07-2026

- i. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del solicitante o documento equivalente.
- ii. Fotocopia de licencia de tránsito (Tarjeta de propiedad del vehículo) en la que se verifique la propiedad del solicitante, y/o locatario del vehículo y/o el respectivo contrato de leasing o semejante.
- iii. Fotocopia del SOAT.
- iv. Formato de autorización de tratamiento de datos.
- v. (i) Certificado de residencia expedida por la administración municipal¹, que evidencie que el inmueble donde reside el solicitante se encuentra en los municipios de Manizales con prioridad a residentes veredas La China, Pavas, Trinidad, El Rosario y San Peregrino, Chinchiná con prioridad a residentes de la vereda San Andrés, Palestina, Villamaría, del departamento de Caldas y Santa Rosa de Cabal con prioridad residentes del corregimiento de La Capilla del departamento del Risaralda; Filandia y Salento del departamento de Quindío, con una vigencia no mayor a tres (03) meses de expedido por la administración; o -(ii) Soporte de la consulta del SISBEN www.sisben.gov.co que demuestre la residencia en jurisdicción de los municipios beneficiarios.
- vi. Informar el número del TAG ID, es un código alfanumérico de 25 caracteres. Este número debe ser suministrado por la empresa intermediadora.
- vii. Es importante resaltar que este beneficio se otorgará únicamente a un (01) vehículo por persona y será aplicado a dos (2) pasos máximos por día y a un solo peaje.

Nota 1. En caso de presentarse inconsistencias en los documentos, tales como documentación ilegible o incompleta, con datos que no coincidan con los requisitos exigidos (discrepancias entre los documentos), documentos vencidos, o con ausencia de firmas, la solicitud será negada hasta que se subsanen las observaciones realizadas, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. No obstante, lo anterior, el periodo de transición establecido en los presentes lineamientos (2 meses), es improrrogable.

Nota 2. La adquisición del TAG no da acceso inmediato al beneficio de la tarifa diferencial, ya que se debe realizar la revisión de los requisitos contemplados en el presente documento.

¹ Departamento Administrativo de la Función Pública - Concepto 118681 de 2011. "En este orden de ideas, la preconstitución del "ánimo de avecindarse" en un determinado lugar, la puede efectuar cualquier persona que lo requiera, ante el correspondiente alcalde municipal, tal como lo señala el artículo 82 del Código Civil"



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263110259761
20263110259761
Fecha: 07-07-2026

Si el solicitante ya posee un TAG de pago electrónico, el cobro especial del beneficio se aplicará automáticamente a este TAG, asociado a la placa de su vehículo. No requiere adquirir un nuevo TAG.

2. Requisitos para vehículos de servicio público

Para acreditar la calidad de beneficiario de vehículo de servicio público para las estaciones de peaje Pavas, San Bernardo del Viento, Tarapacá I, Tarapacá II y Circasia del proyecto Armenia, Pereira, Manizales. Contrato de Concesión No 113 de 1997, los interesados deberán presentar la solicitud a través de los canales de atención dispuestos por el Concesionario Autopistas del Café S.A.

Para acceder a este beneficio se deberán anexar los siguientes documentos:

- i. Oficio de solicitud dirigido a la Concesión, en el cual deberá especificar la condición bajo la cual se solicita el beneficio: como propietario o locatario o la empresa a la cual está vinculado el vehículo.
- ii. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo y/o locatario o certificado de existencia y representación legal de la empresa propietaria del vehículo.
- iii. Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa a la cual está vinculado el vehículo, donde se verifique la autorización para operar en alguna de las rutas establecidas entre los municipios de Manizales, Chinchiná, Palestina, Villamaría, del departamento de Caldas, Santa Rosa de Cabal del departamento del Risaralda, Filandia y Salento del departamento de Quindío o tarjeta de operación del vehículo.
- iv. Certificado expedido por el representante legal de la empresa de transporte, en el que se indique que el vehículo se encuentra vinculado, que presta el servicio de transporte en la ruta respectiva y los municipios por las cuales transita, en el caso que aplique.
- v. Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo (Tarjeta de Propiedad) y/o el respectivo contrato de leasing o semejante.
- vi. Fotocopia del SOAT.
- vii. Formato de autorización de tratamiento de datos.
- viii. Informar el número del TAG ID, es un código alfanumérico de 25 caracteres. Este número debe ser suministrado por la empresa intermediadora.



Nota 1. En caso de presentarse inconsistencias en los documentos, tales como documentación ilegible o incompleta, con datos que no coincidan con los requisitos exigidos (discrepancias entre los documentos), documentos vencidos, o con ausencia de firmas, la solicitud será negada hasta que se subsanen las observaciones realizadas, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. No obstante, lo anterior, el periodo de transición establecido en los presentes lineamientos (2 meses), es improrrogable.

Nota 2. La adquisición del TAG no le da acceso inmediato al beneficio de la tarifa diferencial, ya que se debe realizar la revisión de los requisitos contemplados en el presente documento.

Si el solicitante ya posee un TAG de pago electrónico, el cobro especial del beneficio se aplicará automáticamente a este TAG, asociado a la placa de su vehículo. No requiere adquirir un nuevo TAG.

Los usuarios de la tarifa diferencial podrán solicitar, asumiendo el costo, el cambio o reposición del Dispositivo Electrónico – TAG, en los siguientes casos:

- Por pérdida o hurto del dispositivo electrónico TAG y/o del vehículo.
- Por deterioro del dispositivo electrónico TAG.
- Por rotura del vidrio panorámico del vehículo.
- Por cambio de vehículo por parte del usuario beneficiario, caso en el cual el titular deberá informar a la Concesión para que esta proceda a desactivar el beneficio del TAG asociado y asignarle el beneficio de tarifa diferencial para el nuevo vehículo. De igual forma, se deberá informar al intermediador para que se proceda a deshabilitar el TAG del anterior vehículo y activar el nuevo, anexando fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo y copia de la cédula de ciudadanía del propietario del mismo.

NOTAS:

- En caso de cambio de propietario de vehículo, se pierde el beneficio y deberá tramitarse nuevamente cumpliendo los requisitos establecidos en el presente documento.
- En cualquier caso, si se evidencian inconsistencias o indicios de fraude en la documentación presentada, tales como: información ilegible, incompleta, vencida o con datos que no correspondan a los requisitos exigidos o con ausencia de firmas, la solicitud será negada hasta tanto el solicitante subsane las observaciones formuladas.



3. Procedimiento para acceder por primera vez al beneficio

- i. El interesado deberá radicar la solicitud ante el Concesionario Autopistas del Café S.A tal como se indicó en los numerales 1 y 2 de este documento, según corresponda al tipo de vehículo (particular o de servicio público). Para esto, es importante tener en cuenta que la asignación del beneficio por primera vez dependerá de la disponibilidad de cupos.
- ii. El Concesionario Autopistas del Café S.A y la Interventoría Grupo CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S o quien haga sus veces, verificarán la disponibilidad de cupos conforme con lo dispuesto en los presentes lineamientos.
- iii. Una vez confirmada la disponibilidad de cupo, el Concesionario informará al solicitante para que actualice la documentación presentada, en los casos que se requiera, en un plazo máximo de quince (15) días calendario. En caso de no cumplir con el plazo, se entenderá que ha desistido de la solicitud.
- iv. La Concesión Autopistas del Café S.A dispondrá de máximo diez (10) días hábiles para revisar la información y remitir a la Interventoría, estos últimos tendrán máximo cinco (05) días hábiles para su revisión y remitir respuesta a la Concesión con copia a la Agencia, una vez recibido el oficio por la Concesión esta deberá informar al interesado.

Una vez se apruebe la solicitud y se comunique formalmente al solicitante, el beneficiario deberá contar con un TAG que lo identifique como usuario de cualquiera de los intermediadores habilitados.

4. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA CON EL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO – TAG

El dispositivo electrónico TAG se instala en el parabrisas del vehículo y, al pasar por un peaje o estación de cobro, permite identificarlo como beneficiario de la tarifa diferencial.

4.1. Activación del TAG de pago electrónico en el sistema de recaudo de la concesión

El solicitante que reciba una confirmación del Concesionario informando sobre la aceptación inicial de su postulación, podrá disfrutar temporalmente de la tarifa diferencial durante el período de transición establecido en los presentes lineamientos



(ver numeral 7). En este periodo el pago deberá ser en efectivo y no se activará el TAG en el sistema de recaudo.

Una vez se haya terminado el periodo de transición, y el solicitante haya recibido una notificación de la concesión por haber cumplido con todos los requisitos para ser beneficiario de la tarifa diferencial, el TAG será activado y podrá utilizarlo para el paso por el peaje elegido hasta la vigencia definida en la Resolución No. 20263040024745 del 26 de junio de 2026.

Una vez activo el TAG que permitirá acceder a la Tarifa Diferencial, la cuenta asociada al dispositivo de pago electrónico debe contar siempre con saldo suficiente para el pago; de lo contrario el beneficiario deberá pagar la tarifa plena en efectivo.

El beneficiario debe tener en cuenta y cumplir con las disposiciones y normatividad de las empresas intermediadoras para el manejo de este tipo de dispositivo.

4.2. Cambio y/o Reposición del DISPOSITIVO ELECTRÓNICO – TAG por deterioro, falla técnica, rotura de vidrio, robo y/o pérdida del vehículo

Cuando el beneficiario de la tarifa diferencial requiera la reposición del dispositivo electrónico TAG debido a: destrucción total, deterioro grave o falla del dispositivo asignado, rotura de vidrio panorámico del vehículo; y/o robo o pérdida, deberá cumplir con los siguientes requisitos para acceder y/o mantener este beneficio, para lo cual deberá realizar el trámite con el Concesionario incluyendo la información actualizada del beneficiario, adjuntando la siguiente documentación:

- i. Oficio solicitando el cambio del Dispositivo Electrónico – TAG indicando motivo de la reposición.
- ii. Foto del Dispositivo Electrónico - TAG que presenta la destrucción o donde se vea la rotura del vidrio panorámico.
- iii. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo o certificado de existencia y representación legal de la empresa propietaria del vehículo.
- iv. Fotocopia legible de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad del nuevo vehículo).
- v. Fotocopia del denuncia por pérdida del dispositivo Electrónico - TAG, o hurto del vehículo, según sea el caso.

4.3. Reposición del Dispositivo Electrónico TAG por Cambio de vehículo



- i. En caso de que el beneficiario de la tarifa diferencial cambie de vehículo, podrá solicitar la reexpedición siempre que el nuevo vehículo corresponda a la misma categoría.
- ii. El titular deberá presentar al Concesionario mediante oficio de solicitud el cambio del ID del TAG asociado al beneficio, el cual debe estar acompañado de los documentos definidos en los numerales 1 y 2 de esta comunicación.
- iii. El beneficiario deberá informar del cambio de vehículo en el término de diez (10) días calendario, si no manifiesta el hecho en el tiempo indicado, perderá el beneficio y en caso de requerirlo nuevamente, deberá iniciar el trámite regulado en esta comunicación.

5. Causales de pérdida del beneficio de la tarifa diferencial

El beneficio de la tarifa diferencial se perderá en los siguientes casos:

- a. Cambio de residencia a un municipio no incluido en el Reglamento o Lineamientos.
- b. Venta o pérdida de tenencia del vehículo sin notificación al Concesionario en un plazo máximo de quince (15) días calendario de ocurrencia del hecho.
- c. Desvinculación del vehículo de la empresa transportadora autorizada.
- d. Manipulación indebida del TAG o inconsistencias en la solicitud.
- e. Comercialización del beneficio de tarifa diferencial.
- f. Reporte del beneficiario como evasor de peajes.
- g. Vinculación a hechos que alteren el orden público o generen daños a la infraestructura vial, para lo cual siempre se reconoce y respeta en todo momento el derecho a la protesta social pacífica, en el marco de la Ley y demás normas que rigen esta materia.
- h. Si se evidencia que un beneficiario no ha usado el servicio por un periodo de dos (02) meses, el mismo se inactivará y perderá el beneficio.

5.1. Notificación por presunto incumplimiento de los requisitos y causales de pérdida del beneficio de tarifa diferencial

Se considerará la pérdida del beneficio en los casos en que se identifique alguna de las siguientes situaciones:

- 5.1.1. Manipulación indebida del TAG o comercialización del beneficio de tarifa diferencial, evasión de peaje o vinculación del beneficiario en hechos de alteraciones del orden público o que genere daños a la infraestructura vial, sin perjuicio a la protesta pacífica. En estos casos la pérdida del beneficio será inmediata y definitiva. Para ello, la Concesión notificará formalmente al beneficiario de lo sucedido, indicando la causal que dio lugar a la pérdida del beneficio.



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: 20263110259761
20263110259761
Fecha: 07-07-2026

5.1.2. La Agencia Nacional de Infraestructura, la Interventoría del proyecto y/o el Concesionario con el fin de hacer seguimiento a los beneficiarios podrán en cualquier momento requerir la actualización de todos o cualquiera de los documentos establecidos en el presente lineamiento para lo cual:

- La solicitud será dirigida al lugar de residencia del beneficiario o al correo electrónico informado por este, en caso de verificar que el beneficiario no reside en el sitio indicado dentro de los documentos radicados o no se encuentra vinculado a la empresa transportadora autorizada, se le notificará la situación evidenciada.
- El beneficiario tendrá un término diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de dicha comunicación, para emitir su respuesta.
- De no recibir comunicación por parte del beneficiario, el Concesionario y/o la interventoría dependiendo de quien emita el requerimiento de actualización de los documentos, solicitará se inactive el TAG y se perderá la calidad de beneficiario de la tarifa diferencial, en cuyo caso, para obtener nuevamente el beneficio deberá iniciar el trámite indicado en el presente lineamiento.

Aunado a lo anterior, se podrán practicar visitas domiciliarias por parte del Concesionario o Interventoría tendientes a verificar la veracidad de la información del solicitante o beneficiario.

5.1.3. Para el caso de no haber usado el servicio por un periodo de dos (02) meses, el mismo se inactivará y perderá el beneficio, la Concesión notificará al beneficiario de lo sucedido quien tendrá cinco (05) días hábiles para que informe porque no usó el beneficio, de no recibir respuesta el Concesionario inactivará el TAG y se perderá la calidad de beneficiario de la tarifa diferencial, en cuyo caso, para obtener nuevamente el beneficio deberá iniciar el trámite indicado en los presentes lineamientos.

6. Validación del cumplimiento del beneficio

El Concesionario radicará mensualmente a la Interventoría y a la ANI un informe con la actualización de beneficiarios, usuarios inactivos y en lista de espera.

Los usuarios que ya cuenten con el beneficio bajo resoluciones previas podrán mantenerlo o cambiar al nuevo esquema tarifario, siempre y cuando cumplan con los requisitos de los presentes lineamientos. En ningún caso podrá disfrutar de los dos beneficios simultáneamente.

7. Entrada en Vigor y aplicación del reglamento



El lineamiento entrará en vigor con su notificación al Concesionario e Interventoría.

A partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial de la Resolución No. 20263040024745 del 26 de junio de 2026; los potenciales beneficiarios de Tarifa Diferencial de los peajes de Pavas, San Bernardo del Viento, Tarapacá I, Tarapacá II y Circasia, podrán acceder al disfrute de tarifa diferencial, durante un período de transición de dos (2) meses; previa inscripción en los canales de atención autorizados conforme a lo descrito en el presente documento.

Ahora bien, cumplido este término, dos meses a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución en el diario oficial, las personas que se hayan postulado y no hayan presentado la documentación completa, no podrán continuar con el beneficio.

Los interesados en el beneficio y que crean cumplir con los requisitos establecidos en el presente documento, podrán inscribirse en los canales de atención autorizados, hasta el primer mes posterior a la emisión del acto administrativo, para lo cual deberán aportar copia de la cédula y tarjeta de propiedad del vehículo y reportar los siguientes datos:

- Peaje al que Aplica
- Nombre y apellido del solicitante - propietario del vehículo
- Placa del vehículo y categoría
- Número de documento de identidad especificando ciudad y/o municipio de emisión.
- Dirección de residencia
- Número de contacto telefónico
- Correo electrónico
- Autorización de tratamiento de datos

8. Consideraciones Finales

La distribución de los cupos por cada Peaje se realizará según la siguiente tabla:

Categoría	Peaje Pavas	Peaje San Bernardo	Peaje Tarapacá I	Peaje Tarapacá II	Peaje Circasia
IE	491	2.938	351	3.711	987
IIE	6	72	15	81	41
IIIE	4	86	14	113	43
IVE	10	63	6	90	14
VE	1	3	0	4	2
VIE	1	3	0	4	2
VIIE	1	4	0	4	1
TOTAL	514	3.169	386	4.007	1.090

- De presentarse alguna situación excepcional o especial que no se encuentre contemplada en la Resolución 20263040024745 del 26 de junio del 2026 o en el presente documento y demande evaluación particular, se realizará una



reunión entre Concesionario, Interventoría, ANI y cuando se requiera dos representantes de mesa de diálogo por parte de la comunidad, quienes abordarán el tema; como producto de este análisis se emitirá un pronunciamiento de fondo por parte de la ANI.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez implementada la medida y evaluado el comportamiento, utilización e impacto financiero, la Agencia Nacional de Infraestructura podrá analizar la viabilidad de realizar ajustes al esquema vigente, sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras aplicables y a la disponibilidad de recursos.

- El trámite del beneficio NO podrá generar ningún costo para el potencial beneficiario asociado a la gestión para acceder al mismo; salvo el valor del TAG.
- Para efecto de interpretación, el término de beneficiario corresponde a la persona que reside en los municipios de Manizales, Chinchiná, Palestina, Villamaría, del departamento de Caldas, Santa Rosa de Cabal del municipio de Risaralda, Salento y Filandia del departamento de Quindío propietario de un vehículo de placa pública o particular y usuario frecuente del corredor vial y que cumplan con los requisitos solicitados en estos lineamientos según el caso.
- La cuenta asociada al dispositivo de pago electrónico TAG debe contar con saldo suficiente para el pago de la tarifa diferencial, de lo contrario deberá pagar la tarifa plena.
- Estos lineamientos tendrán vigencia hasta febrero de 2027.

9. Socialización

Una vez notificados los presentes lineamientos por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura al Concesionario y a la Interventoría, la ANI con acompañamiento del Concesionario y la Interventoría contará con un plazo máximo de siete (07) días hábiles para llevar a cabo las jornadas de socialización dirigidas a las comunidades y administraciones municipales, utilizando para la convocatoria los canales de comunicación establecidos en el Sistema de Atención al Usuario del Concesionario.